

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, designada mediante Decreto 421 del 28 de septiembre de 2022, procede a decidir sobre la declaratoria de desierta o adjudicación del proceso enunciado acorde con sus facultades legales,

**CONSIDERA:**

Que, el Concejo de Bogotá a través del artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020, emitió autorización para la creación de la Operadora Distrital de Transporte en los siguientes términos “La Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones - Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicas de acuerdo con los resultados de estudios técnicos y financieros, con personería jurídica, adscrita al sector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual se podrán realizar los aportes a que haya lugar.”

Que, la mencionada autorización fue ejecutada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. mediante el Decreto 18 de 2021 del 27 de mayo de 2021, “Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora Distrital de Transporte”.

El 12 de noviembre de 2021 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., en ejercicio de su objeto social, suscribió el Contrato Interadministrativo de Concesión No.1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO, cuyo objeto consiste en, “Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos”.

En virtud de que el inicio de operación de la Operadora Distrital de Transporte data de septiembre de 2022, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público de pasajeros en el contexto del SITP, fue y es necesario entregar la dotación de la que trata el artículo 230 y 232 del Código Sustantivo de Trabajo de forma anticipada, cumpliendo con las 3 entregas determinadas por la ley.

Así entonces, se requiere adelantar la contratación para el suministro de uniformes institucionales y dotación de trabajo para el personal operativo, técnico y administrativo correspondiente a las entregas periódicas y proyección de rotación de personal.

En cumplimiento de lo anterior y de la ley laboral, Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo: suministro de calzado y vestido de labor” Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador, se hace

necesaria la adquisición y entrega de dotación para el personal que cumple esta

condición, adicional a aquellos empleos que por las funciones deben contar con prendas determinadas; así como, en el caso del personal operativo y técnico que deben estar uniformadas de acuerdo con el Manual de Imagen del ente gestor TRANSMILENIO S.A. en cumplimiento del Contrato Interadministrativo de 1224 de 2021.

Igualmente, al respecto el artículo 2.2.1.4.1 el Decreto 1072 de 2015, establece que:” Calzado y vestido de labor. Para efectos de la obligación consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, se considera como calzado y vestido de labor el que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada. El overol o vestido de trabajo de qué trata el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo debe ser apropiado para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente donde ejercen sus funciones.


Por las razones expuestas se adelantó el proceso de contratación a través de **INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS ODT-IPV-003-2024** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIÓN DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A.S** en el cual se establece las especificaciones técnicas requeridas.


Que, para el presente proceso, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis de mercado el presupuesto oficial que la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.** ha destinado para la presente contratación es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 544.603.683)**

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista se tramitó por el procedimiento señalado en el artículo 15 del manual de contratación de la Operadora Distrital de Transporte, que trata del procedimiento de **INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS**.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del Manual de Contratación, se publicó en la página web de la Operadora Distrital de Transporte <https://odt.gov.co/transparencia/invitaciones-a-ofertar/> la invitación pública con numero ODT-IPV-003-2024, a participar, estudios de factibilidad y pliegos definitivos de condiciones durante los días comprendidos entre el 08 de Abril de 2024 y diligencia de cierre hasta el día de 24 abril de 2024 a las 16:00 p.m.

Que se asignó el correo [gestioncontractual@odt.gov.co](mailto:gestioncontractual@odt.gov.co), para la presentación de ofertas verificado el **CORREO ELECTRONICO** a la hora programada para el cierre **SE RECIBIERON PROPUESTAS**, así:

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITUD PÚBLICA ODT-IPV-004-2024- JUSTIFICACIÓN DESIERTA</b>	
	<b>OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.</b>	<b>FECHA: ABRIL 2024</b>

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITUD PÚBLICA ODT-IPV-004-2024- JUSTIFICACIÓN DESIERTA</b>	
	<b>OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.</b>	<b>FECHA: MARZO 2024</b>

ODT-IPV - 003-2024




Yeny Guerrero <yguerrero@internacionaldedotaciones.com>

Para Gestión contractual



8:02 a. m.

 Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.



Buenas tardes:

Adjuntamos nuestra oferta para el proceso

**Condiciones comerciales:**

**Pago:** Crédito a 30 días

**Tiempo de producción:** 30 días calendario.

Favor confirmar recibido.

PROCESO ODT-IPV - 003-2024



Dotando Ando <gerencia@dotandoando.com>

Para Gestión contractual



12:01 p. m.



Señores:

Operadora Distrital de transporte - ODT

Buenos días

Cordial saludo

Adjunto documentacion Proceso ODT-IPV - 003-2024

ODT-IPV -, 003-2024

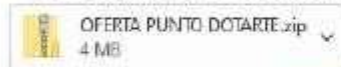


DOTARTE1 SAS <dotarte17@gmail.com>  
Para: Gestión contractual



3:27 p. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.



Iniciar la respuesta a todos con: [Muchas gracias por su colaboración.](#) [Muchas gracias.](#) [Ok. Confirmando recibido.](#) [Com](#)

Buenas tardes

de conformidad con lo presentado en el pliego de condiciones, remitimos a continuación los documentos requeridos

Que, entre los días 25 de abril de 2024 se efectuó la evaluación de las propuestas allegadas, resultados que fueron publicados el día 25 de abril de 2024, evidenciando los siguientes resultados para los dos oferentes:

	<b>EVALUACION JURIDICA</b>	<b>EVALUACION FINANCIERA</b>
<b>INTERNACIONAL DE DOTACIONES JM SAS</b>	El comité de evaluación jurídico NO HABILITA al proponente quien deberá subsanar los documentos relacionados en las observaciones de la verificación jurídica.	No cumple con los indicadores financieros establecidos en el numeral 14,4 del pliego - requisitos de orden financiero
<b>DOTANDO ANDO S.A.</b>	El comité de evaluación jurídico NO HABILITA al proponente quien deberá subsanar los documentos relacionados en las observaciones de la verificación jurídica.	No cumple con los indicadores financieros establecidos en el numeral 14,4 del pliego - Requisitos de orden financiero
<b>PUNTO DOTARTE</b>	El comité de evaluación jurídico NO HABILITA al proponente quien deberá subsanar los documentos relacionados en las observaciones de la verificación jurídica.	Proveedor SI cumple con los indicadores financieros establecidos en el punto 14, del pliego

Que, entre los días 26, 29 y 30 de abril de 2024 se di tiempo para subsanación de los documentos, resultados que fueron publicados el día 30 de abril de 2024, evidenciando los siguientes resultados para los tres oferentes:

	<b>EVALUACION JURIDICA</b>	<b>EVALUACION FINANCIERA</b>
<b>INTERNACIONAL DE DOTACIONES</b>	El comité de evaluación jurídico RECHAZADO basándose en el numeral 12 de las causales de rechazo establecidas, el cual especifica que "Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.  Es importante revisar detenidamente los requisitos establecidos en los documentos de la convocatoria y asegurarse de cumplir con ellos para evitar futuros rechazos.	No cumple con los indicadores financieros establecidos en el numeral 14,4 del pliego - requisitos de orden financiero
<b>DOTANDO ANDOSA</b>	Se ha RECHAZADO debido a la no entrega del Registro Único de Proponentes (RUP) conforme al numeral 7. Es importante revisar detenidamente los requisitos establecidos en los documentos de la convocatoria y asegurarse de cumplir con ellos para evitar futuros rechazos.	No cumple con los indicadores financieros establecidos en el numeral 14,4 del pliego - requisitos de orden financiero
<b>PUNTO DOTARTE</b>	Se ha RECHAZADO debido a la no entrega del Registro Único de Proponentes (RUP) conforme al numeral 7. Es importante revisar detenidamente los requisitos establecidos en los documentos de la convocatoria y asegurarse de cumplir con ellos para evitar futuros rechazos.	si cumple con los indicadores financieros establecidos en el numeral 14,4 del pliego - requisitos de orden financiero

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y en el marco del proceso ODT-IPV-003-2024, el Comité evaluador considera viable DECLARAR DESIERTO EL CITADO PROCESO teniendo en cuenta, que ninguno de los proponentes CUMPLE con lo solicitado en los pliegos de condiciones.

Que, en consonancia con lo expuesto, la Representante Legal de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S, acepta la recomendación de declaratoria desierta del proceso INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. ODT-IPV-003-2024, por no cumplimiento de NINGUNO DE LOS PROPONENTES.

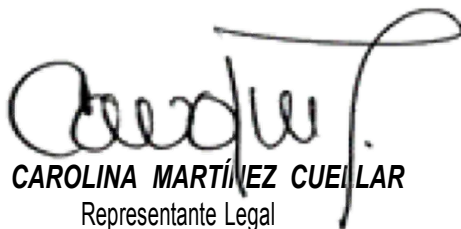
El comité evaluador recomienda adelantar el referido proceso por OFERTA ÚNICA de conformidad con lo establecido en el artículo 16, inciso primero del Manual de contratación que establece: "(...) Así mismo, se realizará una solicitud única de oferta sin consideración de la cuantía en los siguientes casos: 1. Cuando se haya realizado un procedimiento de selección de solicitud pública o privada de ofertas y estos no se haya presentado oferta alguna o no haya sido posible contratar con ninguna de las ofertas recibidas debido a que estas no cumplieran con lo exigido por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S."

**DECIDE:**



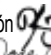
**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso por invitación PRIVADA ODT-IPV-003-2024 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIÓN DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A.S**, ya que los proponentes **NO CUMPLEN** con lo exigido por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

**SEGUNDO:** Publicar la presente justificación de DECLARATORIA DE DESIERTA en la página web de la Operadora Distrital de Transporte, como mecanismo de publicidad.

Bogotá D.C., a los veintidós (30) días del mes de Abril de 2024.



**Dra. CAROLINA MARTÍNEZ CUEILLAR**  
Representante Legal  
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S

Aprobó: Javier Márquez – Gerente Administrativo Y Financiero   
Aprobó: Milena Jaimes- Gerente Jurídica   
Revisó: Adriana Baquero- Líder de contratación   
Elaboró: Jose Godoy- Líder de Compras 